la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

1-020-0001097334-245942

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Emitida en Rosario, a los 03 días del mes de Agosto de 2021

N° POLIZA FACTURA	VIGENCIA		INFORMACION GENERAL			
	Desde las 12Hs. del	Hasta las 12Hs. del	CONCEPTO	Movimiento	N° de Socio	N° Expediente
40.136.132	27-07-2021	27-07-2022	SUPLEMENTO SIMPLE	002	848726	1.097.334
			Período: 1 AÑO	Cantidad de cuotas: 10		

INFORMACION DEL TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador: TRANS ECOLOGICA S.A.
AV ASTURIAS 1151,
9400 RIO GALLEGOS-CRU

CUIT / CUIL / DNI: 30708031956
Condición de IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
Ingresos Brutos: NO INSCRIPTO
Sellado Pcial.: 100% CRU

Asegurado: TRANS ECOLOGICA S.A.
AV ASTURIAS 1151,
9400 RIO GALLEGOS-CRU

Póliza Anterior: 40.119.136

"LA SEGUNDA" Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "el Asegurador") asegura contra los riesgos que se detallan a continuación, bajo las Condiciones Particulares, Específicas y Generales anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES

PLAN DE COBERTURA	UBICACIÓN DEL RIESGO
COMPRENSIVA	REPUBLICA ARGENTINA

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS POR ACONTECIMIENTO
BASICA	$ 25.500.000
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS	$ 25.500.000
CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES	$ 25.500.000
VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTE Y/O PROMOTORES	$ 25.500.000
CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO	$ 25.500.000
GRÚAS, GUINCHES, AUTOELEVADORES, EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS	$ 25.500.000

En caso de siniestro donde producto de un mismo acontecimiento se afectaran más de una de las coberturas mencionadas precedentemente, el presente seguro amparará en conjunto y como máximo hasta la suma asegurada establecida en una de las coberturas afectadas. Si alguna de las cobertura afectadas tuviera un sublimite inferior, el monto a responder por esa cobertura no podrá ser mayor a dicho sublimite.

FRANQUICIA

SEGUN ANEXO AL FRENTE DE POLIZA

DATOS DEL RIESGO

HASTA 250 EMPLEADOS
UNA UBICACION

OBSERVACIONES

Motivo Suplemento: ACLARACION DE COBERTURA
COND. DE COBERTURA DE PÓLIZA DEFINIDAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO

Sumas Aseguradas, montos o porcentajes relacionadas con la o las coberturas contratadas
CLAUSULAS ADICIONALES PARA SER APLICADAS EN LA COBERTURA ESPECIFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS (CA-CO 1.1)

(REF 1). Se continúa al dorso considerándose parte integrante del frente de póliza

ANEXOS, CONDICIONES Y CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

I CO46B CO50 CO80 CG-RC01 CC-CO1.1 CA-CO1.1 CA-CO2.1 CA-CO7.1 CA-CO8.1 CA-CO12.1 04 55 70 73

PRIMA:	0,00	Imp. y Tasas:	0,00	(*) IVA s/R. Financ.	0,00
		IVA:	0,00	PREMIO:	0,00
Recargo Financiero:	0,00	IVA:	0,00	C.S. art. 11b.:	0,00
		Sell. Pcial.:	0,00	**PREMIO FINAL:**	**0,00**
Subtotal:	0,00	Perc. I/B:	0,00	Moneda de emisión:	PESOS

Agencia: PAPINI, OSCAR ADALBERTO
8907 RAWSON 83
9400 RIO GALLEGOS-CRU (SANTA CRUZ)
Matrícula: 33478

Zona: ESPINOSA, HECTOR EDUARDO
89 MALACARA 124
9100 TRELEW-CHB (CHUBUT)
Matrícula: 30223

LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Gabriel H. Espinosa
Gerente
Incendio y Riesgos Varios

Sr. Mario Castellini
Gerente General

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. N° PROVEIDO: 10220
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Art. 12.1, Decreto 692/98.
Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado,si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros,asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web (www.lasegunda.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn. El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y normativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.
Para consultas o reclamos, comunicarse con La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales al 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532).

www.lasegunda.com.ar

PLAN DE PAGO DE LA POLIZA FACTURA

Fecha 1° Vto	Fecha 2° Vto	Nro Recibo	Cuota	Importe $	Estado	Fecha de Pago
27/07/2021	27/08/2021	7004013613200001	1	33.538,83	PENDIENTE	
27/08/2021	27/09/2021	7004013613200002	2	33.528,00	PENDIENTE	
27/09/2021	27/10/2021	7004013613200003	3	33.528,00	PENDIENTE	
27/10/2021	27/11/2021	7004013613200004	4	33.528,00	PENDIENTE	
27/11/2021	27/12/2021	7004013613200005	5	33.528,00	PENDIENTE	
27/12/2021	27/01/2022	7004013613200006	6	33.528,00	PENDIENTE	
27/01/2022	27/02/2022	7004013613200007	7	33.528,00	PENDIENTE	
27/02/2022	27/03/2022	7004013613200008	8	33.528,00	PENDIENTE	
27/03/2022	27/04/2022	7004013613200009	9	33.528,00	PENDIENTE	
27/04/2022	27/05/2022	7004013613200010	10	33.528,00	PENDIENTE	

Total 10 **Cuotas :** $ 335.290,83

Saldo Pendiente al: 04/08/2021 $ 335.290,83

Sumas Aseguradas, montos o porcentajes relacionadas con la o las coberturas contratadas

NOTA (1): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 45 litros
NOTA (2): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 90.000 Kcal/hora
NOTA (3): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 800 litros

Advertencia al asegurado

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01)
Cláusula 12. - Advertencias al Asegurado
De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.
Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art.23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).
Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.
Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).
Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.
Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48.
Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.
Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad (salvo pacto en contrario), con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Artículo 67 Ley de Seguros). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Artículo 68 de la Ley de Seguros).
Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).
Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambio en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.
Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.
Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencias del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).
Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador.
Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

La segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA N° 40136132

GIRO O ACTIVIDAD PRINCIPAL: RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE TIPO DOMICILIARIO E INDUSTRIALES (PETRÓLEO) TALES COMO: ELEMENTOS DE LIMPIEZA, TRAPOS, HERRAMIENTAS, FILTROS PARA MOTORES ORIGINADOS EN LOS OBRADORES Y TALLERES DE LA EMPRESA PETROLERA CHEVRON ARGENTINA S.R.L. Y ROCH S.A.

LA FRECUENCIA ES DE DOS VECES POR SEMANA. LOS RESIDUOS CON CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO LOS TIRAN DENTRO DE LOS YACIMIENTOS EL OCÉANO Y EL INDIO, Y ROCH S.A. EL RESTO EN EL VACIADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS: CON CAMIONES CON SISTEMAS DE VACÍO RETIRAN LÍQUIDOS Y LOS DEPOSITAN EN PILETAS ESPECIALMENTE ACONDICIONADAS PARA PROCEDER A SU DESCONTAMINACIÓN.

SE ENCUENTRA EXCLUIDO LA COBERTURA PARA DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN PAULATINA O ENFERMEDADES PROFESIONALES.
TIPO DE COBERTURA: R.C. EXTRACONTRACTUAL EMERGENTE DE LA ACTIVIDAD DECLARADA.

AMBITO DE COBERTURA: R.C. OPERACIONES REP.ARGENTINA. FORO LEGAL E INTERPRETACION DE LA POLIZA: ARGENTINO. MUNDO ENTERO PARA FUNCIONARIOS EN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

LIMITE MAXIMO ASEGURADO: $25.500.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. QUEDA SIN EFECTO LO INDICADO EN EL PARRAFO 2° DE LA CLAUSULA 3° DE LAS CONDICIONES GENERALES DE POLIZA.

¿ RC Cruzada, según cláusula adjunta.
¿ RC Contaminación súbita y accidental, según cláusula adjunta.
¿ Incluyendo Bienes bajo cuidado, custodia y control del Asegurado, pero sublimitado a $825.000.- por evento y en el agregado anual. Se excluyen el robo y/o hurto y/o desaparición misteriosa de los bienes, bienes tales como dinero, valores, piedras y/o metales preciosos, bienes con valor tasado, joyas, alhajas, pieles y cuadros. Se cubre solo el daño material, no así el patrimonial consecuencial.
¿ Incluyendo la carga y/o descarga de bienes dentro y fuera de los locales del Asegurado.
¿ Incluye RC para Contratistas y/o subcontratistas, siempre en exceso de sus pólizas específicas. Sublimitada a $1.375.000.- por evento y en el agregado de póliza.
¿ Incluyendo RC vehículos propios y no propios, en exceso de pólizas específicas, o sea AR$ 3,000,000.- para vehículos livianos y AR$ 10,000,000.- para vehículos pesados.
¿ Cobertura en exceso para equipos móviles dentro de predio cerrado, con un exceso mínimo de $275.000.-
¿ Se incluyen los daños a superficiarios del área por los cuales el asegurado adquiera responsabilidad civil extracontractual.
FRANQUICIA: 10% del siniestro, mínimo $7.700.-, excepto para Bienes bajo Cuidado, Custodia y Control del asegurado, para el que aplica un deducible de 10% del siniestro pero con un mínimo de $31.500.- por evento.

CONDICIONES:
¿ Cláusula de microorganismos, según adjunta.
¿ Cláusula de trabajos subterráneos (Servicios Bajo Tierra), según cláusula adjunta.
¿ El Asegurado se compromete a aislar todo el perímetro de las excavaciones y/o zanjas que realice mediante vallados o cintas
o
alambrados o cercos de chapa o similares de manera tal que quede vedado el acceso de cualquier persona ajena a la obra en cuestión, debiendo señalizar el peligro correspondiente mediante carteles de

ZEWEBDXPXXZE64393745-040821092230

GELOC2-D291215

fácil visualización. En caso de no cumplirse con esta condición no se responde por ningún reclamo quedando libre de responsabilidad en el evento provocado por tal cumplimiento.

EXCLUSIONES:
¿ Daños Consecuenciales.
¿ RC Profesional, D & O, E & O.
¿ RC Productos.
¿ RC Patronal / Personas Bajo Contrato / Accidentes de trabajo.
¿ Daño financieros puros, lucro cesante.
¿ Daño moral sin daño físico.
¿ RC contractual excedente de la legal (incumplimientos contractuales, multas y/o penalidades).
¿ RC marítima/ RC aviación/ daño a aviones y buques.
¿ Error de diseño.
¿ Reclamaciones por el nivel freático de las aguas.
¿ Contaminación y/o polución gradual.
¿ Daños y/o alteraciones al medio ambiente o al ecosistema.
¿ Huelgas, terrorismo, tumultos populares, vandalismo, lock-out, conmoción Civil, guerra y/o guerra civil, acoso y/o molestia sexual, secuestro y/o desaparición de personas, toma de rehén.
¿ Asbestos, PCBs, dioxinas, askareles, formaldehídos, plomo, hidrocarburos clorinados, amianto, EMF.
¿ Daños a pozos petrolíferos y/o gasíferos.
¿ Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.
¿ Daños producidos por efectos de la naturaleza (Actos de Dios o
¿ Fallas, faltas, fluctuación y/o variación en el suministro de energía eléctrica, gas y/o aguas, según adjunto.
¿ Daños a la carga y al medio transportador.
¿ RC transporte: daños a las mercaderías transportadas y a los medios en que se transportan, transporte de pasajeros, transporte de mercaderías explosivas, daños a rutas y puentes.
¿ Daños punitivos y/o ejemplares. Gastos e indemnizaciones de cualquier naturaleza relacionadas con acciones o procesos penales.
¿ Daños a bienes de propiedad del asegurado principal o de sus contratistas/ subcontratistas, amparados/ amparables bajo una póliza de daños.
¿ RC Patronal, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
¿ RC Automóviles como cobertura primaria.
¿ Daños debidos al incumplimiento de normas vigentes en condiciones técnicas y estado de conservación de los medios de transporte e instalaciones utilizadas, en especial por la no realización de las revisiones, inspecciones y pruebas prescriptas.
¿ Daños a las obras, instalaciones, bienes muebles e inmuebles amparados/ amparables bajo una póliza de daños.
¿ Fabricación y/o suministro de materiales de construcción.
¿ Uso de explosivos.
¿ Blow out y todos los gastos por éste ocasionados.
¿ Control de Pozos
¿ Daños a/pérdida de las instalaciones de perforación.
¿ Reclamaciones por concepto de "cost of control" o "redrilling"
¿ Disposición final de residuos.

SE HACE CONSTAR QUE DEL ANEXO N°02, SOLO SE APLICAN LAS COBERTURAS ADICIONALES N° 1a, 7, 8 Y 20.
CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS (SERVICIOS BAJO TIERRA)
Está acordado y entendido que, sujeto a los términos, exclusiones, provisiones y condiciones contenidas en la Póliza y/o modificadas mediante endoso, los Aseguradores indemnizarán sólo al Asegurado respecto a la cobertura de responsabilidad civil por pérdida o daño a los cables subterráneos existentes y/o tuberías u otros medios similares subterráneos si, previo al comienzo de las obras, el Asegurado ha averiguado con las autoridades competentes sobre la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito.
La indemnización será en cualquier caso restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y otros medios similares subterráneos, siendo excluido de la cobertura cualquier daño consecuencial.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE FALLAS, FALTAS, FLUCTUACION Y/O VARIACION EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ENERGIA ELECTRICA
Se deja expresamente aclarado que se excluyen los daños causados a consecuencia de la falta, falla, fluctuación y/o variación en el suministro de los servicios de agua, gas y/o energía eléctrica a

ZEWEBDXPXXZE64393745-040821092230

BLANCO-D090999

La segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA N° 40136132

cualquier tercero.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Queda entendido y convenido que con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosados, la cobertura de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de los actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro. La compañía no indemnizará al Asegurado bajo este endoso respecto a:
- Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los Asegurados.
- Recuperación de los aseguradores de Incendio en caso de siniestros debidos a Incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de Todo Riesgo Montaje y/o Todo Riesgo de Construcción:
- Daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.
Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes Aseguradas no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Límite de Indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

EXCLUSION DE CONTAMINACION, SALVO SUBITA E IMPREVISTA Y EXCLUSION DE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE
Queda excluido cualquier reclamo derivado, basado, atribuible a descargas, dispersión, emisión o escape de registros relativos a contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos, o cualquier instrucción o solicitud de limpieza, remoción, contención, tratamiento, descontaminación, neutralización o realización de pruebas para monitoreo de contaminantes.
Lo establecido en el párrafo anterior no aplica cuando tales descargas, dispersión, emisión o escape de registros relativos a contaminantes sean ocasionados por un evento súbito, involuntario o inesperado.
No obstante lo anterior, queda excluida toda alteración que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos. Esta exclusión se extiende a cualquier Reclamo o situación derivada,
basada o atribuible a las disposiciones de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y sus normas reglamentarias y/o de la Ley 24051 de Residuos Peligrosos, y/o
de la Ley 25612 de GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES, y/o de la Ley 25670 de PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA GESTION DE LOS PCBS, y/o cualquier otra norma referida al daño por contaminación, polución y/o daño ambiental, incluyendo sin limitarse al daño ambiental civil y penal.
A los efectos de esta cláusula, se entiende por contaminante cualquier sustancia sólida, líquida, gaseosa, biológica, radiológica o térmica que sea agente irritante, tóxico o nocivo, dentro de los que se incluye, pero sin estar limitado, asbestos o amianto, plomo, humo, vapor, polvo, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, hollín, vaho, ácidos, álcalis, derrames de petróleo y sus derivados, químicos y desechos. Dichos desechos incluyen, sin limitación, materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados y materiales nucleares.
CLAUSULA DE EXCLUSION DE MICROORGANISMOS (MAP)
Esta Póliza no asegura ningún siniestro, pérdida, reclamación, soto, gasto o cualquier suma directa o indirectamente provenientes o relativos a:
Moho, hongo, espora u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo pero no limitado de cualquier

sustancia que presente posesión actual o potencial de amenaza en salud humana.
Esta exclusión se aplica sin considerar cualquiera que sea (i) cualquier pérdida ó daño físico a la propiedad asegurada; (ii) cualquier riesgo asegurado o causa, cualquiera o no contribuyendo o concurriendo o en cualquier secuencia; (iii) pérdida de uso, ocupación ó funcionalidad; o (iv) cualquier acción requerida, incluyendo pero no limitada a reparar, reemplazar, remover, limpiar, disminución, eliminación, reubicación, ó pasos a tomar para direccional de formal médica y legal.
Esta exclusión reemplaza y cede cualquier provisión en la póliza que provee seguro, en todo o parte de esta materia.

LA ASEGURADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA:
-CHEVRON ARGENTINA S.R.L.;
-ROCH S.A.
-EXTERRAN ARGENTINA S.R.L.
-ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.
-YPF S.A.
-ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.- YPF S.A. U.T.E.
-OIL M&S S.A.
-TECPETROL SA
Y SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS U OBREROS Y CONTRA CUALQUIER OTRA COMPAÑIA SUBSIDIARIA, AFILIADA Y/O SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS U OBREROS EN EL SUPUESTO QUE CUALQUIERA DE ELLOS RESULTARA CIVILMENTE RESPONSABLE, MIENTRAS ELLO NO IMPLIQUE UNA DISPENSA DE DOLO (ART.507 CODIGO CIVIL).
LA ASEGURADORA SE OBLIGA A NO DAR CURSO A PEDIDOS DEL ASEGURADO DE ANULACION O MODIFICACION DEL SEGURO SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE
-ROCH S.A.;
-CHEVRON ARGENTINA S.R.L.;
-ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.;
-YPF S.A.;
-EXTERRAN ARGENTINA S.R.L.;
-ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.- YPF S.A. U.T.E.
-OIL M&S S.A.
-TECPETROL SA
NO OBSTANTE PODRA HACER USO DEL DERECHO DE RESCINDIR EL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, PERO TENDRA QUE NOTIFICAR MEDIANTE UN MEDIO FEHACIENTE A
-ROCH S.A.;
-CHEVRON ARGENTINA S.R.L.;
-ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.;
-YPF S.A.;
-EXTERRAN ARGENTINA S.R.L.;
-ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.- YPF S.A. U.T.E.
-TECPETROL SA
CON 15 (QUINCE) DIAS DE ANTICIPACION A LA SUSPENSION DE LA COBERTURA.-

CLAUSULA DE SUBROGACIÓN:
Se deja constancia por la presente estipulación que la compañía renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra PETROBRAS ARGENTINA S.A., OIL M&S S.A. Y ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. y/o sus respectivos funcionarios, empleados y/u obreros y/o contra cualquier compañía subsidiaria o afiliadora, y/o cualesquiera otros y/o sus respectivos funcionarios, empleados y/u obreros afiliados con esta empresa.

CLAUSULA DE ASEGURADO:
En caso que un tercero reclamare directa o indirectamente a:
-PETROBRAS ARGENTINA S.A.
-ENAP SIPETROL ARGENTINA
-ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - UTE
-YPF S.A.
por un siniestro indemnizable por la presente cobertura,
-PETROBRAS ARGENTINA S.A.
-ENAP SIPETROL ARGENTINA
-ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - UTE
-YPF S.A.
-OIL M&S S.A.
-TECPETROL SA
CLAUSULA DE TERCERO:
En caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones

ZEWEBDXPXXZE64393745-040821092230

BLANCO-D090999

La segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA N° 40136132

de-PETROBRAS ARGENTINA S.A.
-ENAP SIPETROL ARGENTINA
-ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - UTE
-YPF S.A.
-OIL M&S S.A.
o a su personal,
-PETROBRAS ARGENTINA S.A.
-ENAP SIPETROL ARGENTINA
-ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - UTE
-YPF S.A.
-OIL M&S S.A.
-TECPETROL SA
serán considerados como terceros para la presente póliza.
EN LA PRESENTE POLIZA SE AMPARA EL USO DE:
-UNA HIDROGRUA RETRACTIL EXTENSIBLE - MARCA: AMCO VEBA - AÑO: 2000 - MODELO: V811-3S - No DE SERIE: 11736 - MONTADA SOBRE CAMION VOLKSWAGEN 13.180/35 DOMINIO: EPD 961,
-UNA HIDROGRUA GIRATORIA DE BRAZOS ARTICULADOS MARCA AMCO-VEBA MODELO V-924/3S SERIE: 24373
-MINICARGADORA FRONTAL MARCA: CATERPILLAR MODELO 246C SERIE N° CAT0246CKJAYO3115 MOTOR CYM05641 DOMINIO:BQT91.
OPERATORIA ADICIONAL
ADICIONALMENTE LA PRESENTE POLIZA SE AMPLIA A AMPARAR LAS TAREAS A REALIZARSE EN POZOS PETROLEROS DE MARIA INES, EL CONDOR, PERFORACION N°5, DENTRO DE LA ESTANCIA LA ESPERANZA - PROV.DE SANTA CRUZ.
PARA ESTA OPERATORIA SE ESTABLECE UN SUBLIMITE DE USD 150.000 Y SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ESPECIALES:
ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE QUEDA EXCLUIDOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS TRABAJOS A REALIZARSE PARA LA N.A.S.A.
- CUANDO SE REALICEN TRABAJOS PARA EMPRESAS PETROLERAS, QUEDARA EXCLUIDA LA R.C. DERIVADA DE DAÑOS A POZOS, CAÑERIAS, Y EN GENERAL A CUALQUIER INSTALACION DE MODO QUE AFECTEN A LA ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POZO.
- NO SE AMPARAN DAÑOS A POZOS, CONTAMINACION O POLUCION, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE NI LA R.C. QUE ES MOTIVO DE COBERTURA POR LA POLIZA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA ASEGURADORA RENUNCIA A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA:
* CHEVRON ARGENTINA S.R.L.,
* ROCH S.A.;
* ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.;
* YPF S.A.;
* ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.-YPF S.A. U.T.E.;
* SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.;
* PETROBRAS ARGENTINA S.A.;
* EXTERRAN ARGENTINA S.R.L.;
* ARPETROL ARGENTINA S.A.;
* APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L.;
* APACHE PETROLERA ARGENTINA S.A.;
* QUINTANA WELLPRO S.A.;
* TRANSPORTES AGUILA S.A.;
* PETROLIFERA PETROLEUM LIMITE SUCURSAL ARGENTINA ;
* VENVER S.A.;
* PETROANDINA RESOURCES LTD.;
* DLS DE ARGENTINA S.A.;
* SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.R.L.;
* K+S MINING ARGENTINA S.A.;
* MARBAR S.R.L.;
* KEY ENERGY SERVICES S.A.;
* TRANSENER S.A.;
* COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.;
* TECPETROL S.A.;
* CAPEX S.A.;

* MEDANITO S.A.;
* ELECTRIFICADORA DEL VALLE;
* ENSIGN ARGENTINA S.A.;
* ELES S.A.;
* ENSI S.E.;
* MILICIC.;
* PETROBRAS ENERGIA S.A.;
* PLUSPETROL ENERGY S.A.;
* POTASIO RIO COLORADO.;
* ROVELLA CARRANZA.;
* SKANSKA S.A.;
* TRANSPORTADORA DEL NORTE S.A.;
* VALE EXPLORACION ARGENTINA S.A.;
* TOTAL AUSTRAL S.A.;
* SCHLUMBERGER ARGENTINA SA;
* WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA;
* PLUSPETROL SA;
* OLEODUCTOS DEL VALLE SA;
* HALLIBURTON ARGENTINA SA;
* BUNGE MINERA SA;
* BJ SERVICES SRL ;
* CAMARGO CORREA SA;

-SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS DERECHOS A LA INDEMNIZACION QUE CORRESPONDAN POR LA PRESENTE POLIZA EN CASO DE SINIESTROS, QUEDAN TRANSFERIDOS A FAVOR DE LOS CITADOS.

CLAUSULA ESPECIAL: Queda entendido y/o convenido que el Asegurado contrata este seguro de por sí y también por cuenta y orden de:

* ROCH S.A.
* UNIVERSAL COMPRESSION ARGENTINA S.A.;
* ARPETROL ARGENTINA S.A.;
* EXTERRAN ARGENTINA S.R.L.;
* OIL M&S S.A.;
* TECPETROL SA

quien deberá ser asimilado a un Co-Asegurado a todos los efectos del presente contrato, tanto en los derechos como en las obligaciones y cargas, con excepción del pago total del premio y de la franquicia, que son a exclusivo cargo del Asegurado. Conste que pese a lo antedicho, este seguro se extiende a cubrir únicamente la Responsabilidad Civil del Asegurado y/o sus dependientes y NO a quienes tengan relación laboral con:

* ROCH S.A.
* EXTERRAN ARGENTINA S.A.;
* UNIVERSAL COMPRESSION ARGENTINA S.A.;
* PTROBRAS ARGENTINA S.A. - UTE SANTA CRUZ (PETROBRAS-CGC-SCIUTE);
* ARPETROL ARGENTINA S.A.;
* ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - UTE;
* ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - UTE - CAM2 - A - SUR;
* OIL M&S S.A.;
* TECPETROL SA

SE INCLUYE LA CLAUSULA DE COASEGURADO A FAVOR DE:

* TECHINT CUIT N° 30547981029
* PAMAR S.A. CUIT N° 30602452472
* CERRO VANGUARDIA S.A. CUIT N° 30618725320
* EMPRESA PETROLERA NEUQUINA CUIT N° 30644912198
* BAJADA DEL PALO CUIT N° 30646533143
* YSUR ENERGIA ARGENTINA SRL CUIT N° 30654521561
* UGASA CUIT N° 30657942258
* PAN AMERICAN CUIT N° 30695542476
* PETROLERA ENTRE LOMAS - UTE CUIT N° 30711796394
* PETROLERA ENTRE LOMAS CUIT N° 33515950899
* GREGORIO NUMO Y NOEL CUIT N° 30710002858
* GRAN TIERRA ENERGY CUIT N° 30709314323
* ENERGIAL SA CUIT N° 30708342803
* AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30709725749
* PETROLERA PAMPA SA 30710880995
* CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION CUIT N° 33712297579
* JUAN MINETTI S.A. CUIT N° 30619124894
* ECOBLEND S.A. CUIT N° 33698972349
* HOLCIN S.A. CUIT N° 30626740835
* HOLCIN ARG S.A. CUIT N° 30501111127
* AREA AGUA AMARGA UTE CUIT N° 30711796394
* ARGENTA ENERGIA S.A. CUIT N° 30709381705
* EOG ARGENTINA SRL CUIT N° 30711993416
* GAS Y PETROLEO DE NEUQUEN S.A. CUIT N° 30710820771
* GAS Y PETROLEO DE NEUQUEN CON PARTICIPACION ESTATAL CUIT N° 33711518229

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA N° 40136132

* GOLDCORP EXPLORACIONES DE ARGENTINA SA CUIT N° 30712497676
* TECPETROL SA
CLAUSULA DE TERCERO:
EN CASO DE LESIONES Y/O DAÑOS Y/O PÉRDIDAS OCASIONADAS DURANTE Y POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO, EL PERSONAL DE COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30-50673393-2 Y/O A BIENES PROPIEDAD DECOMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30-50673393-2, ÉSTOS A EFECTOS DEL RECLAMO DEBERÁN SER CONSIDERADOS TERCEROS.

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

La segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA N° : 40136132
MOVIMIENTO N° :1

CLÁUSULA N° 70 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES - RC CRUZADA

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado, considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados.

Sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado y/o Coasegurado por:

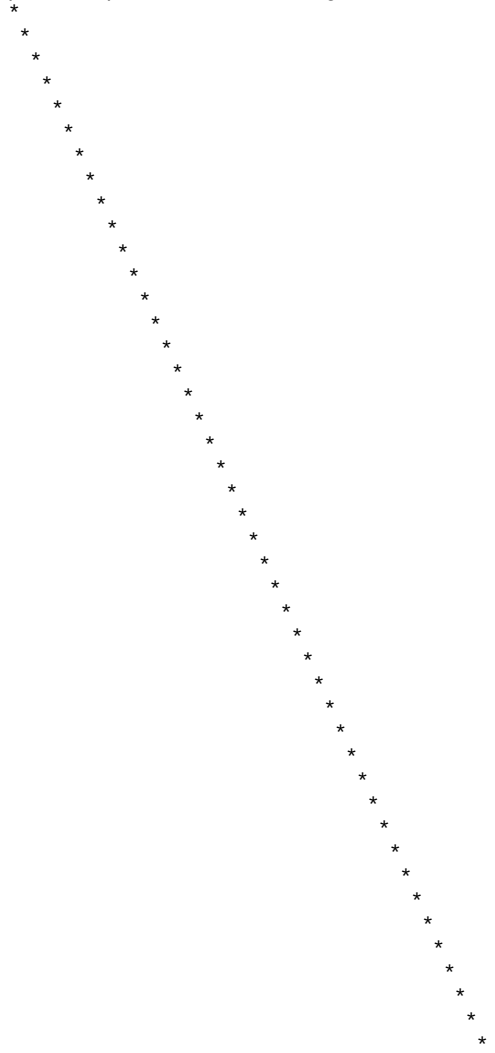
a) pérdida o daños a equipos, maquinarias y cualquier bien afectado a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio;

b) pérdida o daños a la obra misma;

c) lesiones o muerte de empleados de cualquiera de los Asegurados y/o Coasegurados que estuvieran, o hubieran podido estar, asegurados por Riesgos del Trabajo o por un seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en forma total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del limite de indemnización estipulado en la presente póliza como suma asegurada.

*



LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

La segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 55 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40136132
MOVIMIENTO N°: 2
ASEGURADO: TRANS ECOLOGICA S.A.

COASEGURADO Y SUBROGACION

Queda entendido y/o convenido que se designa/n a la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula, como Coasegurado/s bajo esta póliza, exclusivamente en lo que se refiere a la cobertura otorgada por las Condiciones Generales, Especiales, Coberturas Adicionales y Condiciones Particulares de la misma. Por lo tanto, gozará/n de los mismos derechos que el Asegurado nominado en el frente de póliza, sujeto a idénticas cargas, obligaciones, y límites (cobertura, suma máxima por evento, sublímites máximos por evento, exclusiones, etc.), con excepción del pago total del premio y de la franquicia, que son a exclusivo cargo del Asegurado.
Asimismo, se hace constar que, no obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados.

Listado de personas y/o entidades correspondientes a la presente Cláusula:

1.- C.U.I.T. - 30637147869 - PETROLERA SANTA FE CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS
2.- C.U.I.T. - 30658839523 - OILTANKING EBYTEM SA
3.- C.U.I.T. - 30563598111 - PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S A
4.- C.U.I.T. - 30661758410 - MEDANITO S A
5.- C.U.I.T. - 30506733932 - COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.
6.- C.U.I.T. - 30672218957 - GRECOIL Y CIA S.A.
7.- C.U.I.T. - 30629827060 - CAPEX S A
8.- C.U.I.T. - 30568531392 - COMPANIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A.
9.- C.U.I.T. - 30663213675 - KILWER S A
10.- C.U.I.T. - 30654521561 - YSUR ENERGIA ARGENTINA S R L
11.- C.U.I.T. - 30503610988 - HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L.
12.- C.U.I.T. - 30652487080 - UNIDAD EJEC PORTUARIA DE LA PROV DE SANTA CRUZ
13.- C.U.I.T. - 30550815997 - SIDERCA S A I C
14.- C.U.I.T. - 30645705943 - WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA
15.- C.U.I.T. - 30547981029 - TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.COMERCI
16.- C.U.I.T. - 30678224010 - PLUSPETROL SA
17.- C.U.I.T. - 30693209273 - ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.
18.- C.U.I.T. - 30695542476 - PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
19.- C.U.I.T. - 30504077078 - PETROBRAS ARGENTINA S.A.
20.- C.U.I.T. - 30642651397 - SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC
21.- C.U.I.T. - 30601534815 - WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.
22.- C.U.I.T. - 30506726804 - RAIZEN ARGENTINA S.A.U.
23.- C.U.I.T. - 30569719344 - TOTAL AUSTRAL S.A.SUCURSAL ARGENTINA
24.- C.U.I.T. - 30705037775 - PETROLERA EL TREBOL S A
25.- C.U.I.T. - 30710404506 - GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA MEDANITO SA OYG DEV
26.- C.U.I.T. - 30546689979 - YPF S.A.
27.- C.U.I.T. - 30663148776 - CIA.TRANSP.ENER.ELEC.EN .ALTA TENSION TRANSENER SA
28.- C.U.I.T. - 30708747609 - CNQ7A AREA
29.- C.U.I.T. - 33709519099 - MADALENA PETROLEUM AMERICAS LIMITED
30.- C.U.I.T. - 30523479241 - CHEVRON ARGENTINA S.R.L.
31.- C.U.I.T. - 30707949828 - CENTRAL ARGENTINA INTERNATIONAL LLC SUC. ARG.
32.- C.U.I.T. - 30642555274 - GEOPARK ARGENTINA S.A.U.
33.- C.U.I.T. - 30658840165 - OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.
34.- C.U.I.T. - 30592665472 - TECPETROL S A
35.- C.U.I.T. - 30679905399 - SABRE DRILLING DE ARGENTINA S.A
36.- C.U.I.T. - 30644239043 - UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO
37.- C.U.I.T. - 30640964908 - TECPETROL S A AGUA SALADA CONSORCIO
38.- C.U.I.T. - 30709314323 - MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L.
39.- C.U.I.T. - 30697295883 - HELMERICH YAMP,AMP, PAYNE ARGENTINA DRILLING CO
40.- C.U.I.T. - 30707992669 - YAC.CARBONIF.R.TURBIO Y DE LOS SERV.FERROP.C TERMI
41.- C.U.I.T. - 30658994251 - YSUR PETROLERA ARGENTINA S.A.
42.- C.U.I.T. - 30647739314 - ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - Y.P.F. S.A. - UNION
43.- C.U.I.T. - 30692298426 - ENSIGN ARGENTINA SA

Se continúa al dorso considerándose parte integrante de la póliza.

Rosario, 04 de Agosto de 2021

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

La segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 55 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40136132
MOVIMIENTO N°: 2
ASEGURADO: TRANS ECOLOGICA S.A.

44.- C.U.I.T. - 30708625414 - OROPLATA S.A.
45.- C.U.I.T. - 30638375628 - ROCH S.A.
46.- C.U.I.T. - 30658473561 - YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE
47.- C.U.I.T. - 30710371527 - CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA SA
48.- C.U.I.T. - 30594785629 - CHANARES ENERGIA S A U
49.- C.U.I.T. - 30568572099 - PLUSPETROL ENERGY S.A.
50.- C.U.I.T. - 30710880995 - PETROLERA PAMPA S.A
51.- C.U.I.T. - 33515950899 - VISTA OIL Y GAS ARGENTINA S.A.U
52.- C.U.I.T. - 30711732752 - OILSTONE ENERGIA S.A.
53.- C.U.I.T. - 30711436940 - M3 ARGENTINA S.R.L.
54.- C.U.I.T. - 30709725749 - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A.
55.- C.U.I.T. - 30709770620 - ENERG.ARG SAA.PETROGAS ARG.SARAISER SAAREA MED.
56.- C.U.I.T. - 30712170405 - HIDROCARB.NQN SAAMERICAS PETROGAS ARG.SA E ING AL
57.- C.U.I.T. - 30526552659 - PAMPA ENERGIA S A
58.- C.U.I.T. - 30710820771 - GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A.
59.- C.U.I.T. - 30712343091 - GENERADORA ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.
60.- C.U.I.T. - 33714153329 - TOTAL ENERGY S.A.
61.- C.U.I.T. - 30713667508 - SITIO 0 DE QUEQUEN S.A.
62.- C.U.I.T. - 30711993416 - BAJO DEL TORO II SRL
63.- C.U.I.T. - 30711944202 - G Y P DEL NQN SA C PART.ESTAT.MAYOR.EXXON M EXP
64.- C.U.I.T. - 33711518229 - GAS Y PETR.DEL NQN SAPART.EST.MAY.ENERG.ARG. SA
65.- C.U.I.T. - 33712297579 - CENTRAL ARG.INT. LLC SUC.ARG.COMPAÑIA GRAL DE COMB
66.- C.U.I.T. - 30708835540 - PETROANDINA S.R.L
67.- C.U.I.T. - 30711235899 - GAS Y PETROLEO DEL NQN SA CON PART. EST. MAY.MEDAN
68.- C.U.I.T. - 30695570933 - SHELL ARGENTINA S.A
69.- C.U.I.T. - 30687247376 - TECPETROL SA HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION
70.- C.U.I.T. - 30711635382 - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL
71.- C.U.I.T. - 30707061037 - CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. TECSAN INGENIERIA
72.- C.U.I.T. - 30710978499 - MADALENA AUSTRAL S.A.
73.- C.U.I.T. - 30715254235 - PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA PAMPETROL SAPEM
74.- C.U.I.T. - 30689932165 - STINGER WELLHEAD INTERNATIONAL INC
75.- C.U.I.T. - 30710346409 - ANDES ENERGIA ARGENTINA SA
76.- C.U.I.T. - 30709776416 - KETSAL S.A.
77.- C.U.I.T. - 30715886819 - ECO ENERGY CDL OP LTD SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA
78.- C.U.I.T. - 30709154741 - EXPRO ARGENTINA S.R.L.
79.- C.U.I.T. - 30701945731 - CLIBA INGENIERIA SA TECSAN INGENIERIA AMBIENT
80.- C.U.I.T. - 30657862068 - TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A
81.- C.U.I.T. - 33616008639 - TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A
82.- C.U.I.T. - 30708304081 - PETROFARO S.A.
83.- C.U.I.T. - 30666349489 - CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE QUEQUEN
84.- C.U.I.T. - 33690244239 - NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.
85.- C.U.I.T. - 30710408536 - PETREVEN S.A.
86.- C.U.I.T. - 33709525269 - QUINTANA WELLPRO S.A.
87.- C.U.I.T. - 30553613147 - SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.
88.- C.U.I.T. - 30714814229 - PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA
89.- C.U.I.T. - 30685213520 - PETROLERA DEL COMAHUE S A
90.- C.U.I.T. - 30711913439 - PRESIDENT PETROLEUM S.A.
91.- C.U.I.T. - 30526598780 - SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.
92.- C.U.I.T. - 30590535741 - SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.
93.- C.U.I.T. - 33688242229 - SUPERIOR ENERGY SERVICES SA
94.- C.U.I.T. - 30685218190 - A EVANGELISTA S A
95.- C.U.I.T. - 30716231913 - ALEPH MIDSTREAM S.A.
96.- C.U.I.T. - 30710610130 - ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENT S.A.
97.- C.U.I.T. - 30696139888 - COMPANIA MEGA S.A.
98.- C.U.I.T. - 30715110268 - DLS ARCHER LTD S.A.
99.- C.U.I.T. - 30605213436 - DLS ARGENTINA FLUIDOS S.A.
100.- C.U.I.T. - 30708036001 - ENERGIA COMPANIA PETROLERA S.A

Se continúa al dorso considerándose parte integrante de la póliza.

Rosario, 04 de Agosto de 2021

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

La segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 55 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40136132
MOVIMIENTO N°: 2
ASEGURADO: TRANS ECOLOGICA S.A.

101.- C.U.I.T. - 30707719644 - ESTRELLA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
102.- C.U.I.T. - 30659095080 - EXTERRAN ARGENTINA SRL
103.- C.U.I.T. - 33715038639 - GAS Y PETROLEO DEL NQN SA, OILSTONE ENERGIA SA
104.- C.U.I.T. - 30657862068 - TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A
105.- C.U.I.T. - 30640745602 - DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
106.- C.U.I.T. - 30592665472 - TECPETROL S A
107.- C.U.I.T. - 30666349489 - CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE QUEQUEN
108.- C.U.I.T. - 30707719644 - ESTRELLA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
109.- C.U.I.T. - 30685218190 - A EVANGELISTA S A
110.- C.U.I.T. - 30696139888 - COMPANIA MEGA S.A.
111.- C.U.I.T. - 30605213436 - DLS ARGENTINA FLUIDOS S.A.
112.- C.U.I.T. - 30715110268 - DLS ARCHER LTD S.A.
113.- C.U.I.T. - 30594785629 - CHANARES ENERGIA S A U
114.- C.U.I.T. - 30569719344 - TOTAL AUSTRAL S.A.SUCURSAL ARGENTINA
115.- C.U.I.T. - 30659095080 - EXTERRAN ARGENTINA SRL
116.- C.U.I.T. - 33715038639 - GAS Y PETROLEO DEL NQN SA, OILSTONE ENERGIA SA
117.- C.U.I.T. - 30697295883 - HELMERICH YAMP,AMP, PAYNE ARGENTINA DRILLING CO
118.- C.U.I.T. - 33690244239 - NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.
119.- C.U.I.T. - 30710408536 - PETREVEN S.A.
120.- C.U.I.T. - 30708835540 - PETROANDINA S.R.L
121.- C.U.I.T. - 30714814229 - PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA
122.- C.U.I.T. - 30685213520 - PETROLERA DEL COMAHUE S A
123.- C.U.I.T. - 30711913439 - PRESIDENT PETROLEUM S.A.
124.- C.U.I.T. - 33709525269 - QUINTANA WELLPRO S.A.
125.- C.U.I.T. - 30553613147 - SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.
126.- C.U.I.T. - 30526598780 - SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.
127.- C.U.I.T. - 30590535741 - SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.
128.- C.U.I.T. - 33688242229 - SUPERIOR ENERGY SERVICES SA
129.- C.U.I.T. - 33616008639 - TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A
130.- C.U.I.T. - 30708304081 - PETROFARO S.A.
131.- C.U.I.T. - 30652487080 - UNIDAD EJEC PORTUARIA DE LA PROV DE SANTA CRUZ

Rosario, 04 de Agosto de 2021

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 73 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40136132
MOVIMIENTO N°: 2
ASEGURADO: TRANS ECOLOGICA S.A.

CONSENTIMIENTO DE ANULACION O MODIFICACION

Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula. No obstante se deja constancia que la Aseguradora puede usar el derecho de rescindir el presente contrato, debiendo dar a la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula, un preaviso no menor de 15 (quince) días, conforme lo establecido en la Cláusula N° 7 de las Condiciones Generales.

Listado de personas y/o entidades correspondientes a la presente Cláusula:

1.- C.U.I.T. - 30637147869 - PETROLERA SANTA FE CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS
2.- C.U.I.T. - 30658839523 - OILTANKING EBYTEM SA
3.- C.U.I.T. - 30563598111 - PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S A
4.- C.U.I.T. - 30661758410 - MEDANITO S A
5.- C.U.I.T. - 30506733932 - COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.
6.- C.U.I.T. - 30672218957 - GRECOIL Y CIA S.A.
7.- C.U.I.T. - 30629827060 - CAPEX S A
8.- C.U.I.T. - 30568531392 - COMPANIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A.
9.- C.U.I.T. - 30663213675 - KILWER S A
10.- C.U.I.T. - 30654521561 - YSUR ENERGIA ARGENTINA S R L
11.- C.U.I.T. - 30503610988 - HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L.
12.- C.U.I.T. - 30652487080 - UNIDAD EJEC PORTUARIA DE LA PROV DE SANTA CRUZ
13.- C.U.I.T. - 30550815997 - SIDERCA S A I C
14.- C.U.I.T. - 30645705943 - WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA
15.- C.U.I.T. - 30547981029 - TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.COMERCI
16.- C.U.I.T. - 30678224010 - PLUSPETROL SA
17.- C.U.I.T. - 30693209273 - ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.
18.- C.U.I.T. - 30695542476 - PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
19.- C.U.I.T. - 30504077078 - PETROBRAS ARGENTINA S.A.
20.- C.U.I.T. - 30642651397 - SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC
21.- C.U.I.T. - 30601534815 - WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.
22.- C.U.I.T. - 30506726804 - RAIZEN ARGENTINA S.A.U.
23.- C.U.I.T. - 30569719344 - TOTAL AUSTRAL S.A.SUCURSAL ARGENTINA
24.- C.U.I.T. - 30705037775 - PETROLERA EL TREBOL S A
25.- C.U.I.T. - 30710404506 - GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA MEDANITO SA OYG DEV
26.- C.U.I.T. - 30546689979 - YPF S.A.
27.- C.U.I.T. - 30663148776 - CIA.TRANSP.ENER.ELEC.EN .ALTA TENSION TRANSENER SA
28.- C.U.I.T. - 30708747609 - CNQ7A AREA
29.- C.U.I.T. - 33709519099 - MADALENA PETROLEUM AMERICAS LIMITED
30.- C.U.I.T. - 30523479241 - CHEVRON ARGENTINA S.R.L.
31.- C.U.I.T. - 30707949828 - CENTRAL ARGENTINA INTERNATIONAL LLC SUC. ARG.
32.- C.U.I.T. - 30642555274 - GEOPARK ARGENTINA S.A.U.
33.- C.U.I.T. - 30658840165 - OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.
34.- C.U.I.T. - 30592665472 - TECPETROL S A
35.- C.U.I.T. - 30679905399 - SABRE DRILLING DE ARGENTINA S.A
36.- C.U.I.T. - 30644239043 - UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO
37.- C.U.I.T. - 30640964908 - TECPETROL S A AGUA SALADA CONSORCIO
38.- C.U.I.T. - 30709314323 - MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L.
39.- C.U.I.T. - 30697295883 - HELMERICH YAMP,AMP, PAYNE ARGENTINA DRILLING CO
40.- C.U.I.T. - 30707992669 - YAC.CARBONIF.R.TURBIO Y DE LOS SERV.FERROP.C TERMI
41.- C.U.I.T. - 30658994251 - YSUR PETROLERA ARGENTINA S.A.
42.- C.U.I.T. - 30647739314 - ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - Y.P.F. S.A. - UNION
43.- C.U.I.T. - 30692298426 - ENSIGN ARGENTINA SA
44.- C.U.I.T. - 30708625414 - OROPLATA S.A.
45.- C.U.I.T. - 30638375628 - ROCH S.A.
46.- C.U.I.T. - 30658473561 - YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE
47.- C.U.I.T. - 30710371527 - CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA SA
48.- C.U.I.T. - 30594785629 - CHANARES ENERGIA S A U

Se continúa al dorso considerándose parte integrante de la póliza.

Rosario, 04 de Agosto de 2021

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

La segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 73 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40136132
MOVIMIENTO N°: 2
ASEGURADO: TRANS ECOLOGICA S.A.

49.- C.U.I.T. - 30568572099 - PLUSPETROL ENERGY S.A.
50.- C.U.I.T. - 30710880995 - PETROLERA PAMPA S.A
51.- C.U.I.T. - 33515950899 - VISTA OIL Y GAS ARGENTINA S.A.U
52.- C.U.I.T. - 30711732752 - OILSTONE ENERGIA S.A.
53.- C.U.I.T. - 30711436940 - M3 ARGENTINA S.R.L.
54.- C.U.I.T. - 30709725749 - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A.
55.- C.U.I.T. - 30709770620 - ENERG.ARG SAA.PETROGAS ARG.SARAISER SAAREA MED.
56.- C.U.I.T. - 30712170405 - HIDROCARB.NQN SAAMERICAS PETROGAS ARG.SA E ING AL
57.- C.U.I.T. - 30526552659 - PAMPA ENERGIA S A
58.- C.U.I.T. - 30710820771 - GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A.
59.- C.U.I.T. - 30712343091 - GENERADORA ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.
60.- C.U.I.T. - 33714153329 - TOTAL ENERGY S.A.
61.- C.U.I.T. - 30713667508 - SITIO 0 DE QUEQUEN S.A.
62.- C.U.I.T. - 30711993416 - BAJO DEL TORO II SRL
63.- C.U.I.T. - 30711944202 - G Y P DEL NQN SA C PART.ESTAT.MAYOR.EXXON M EXP
64.- C.U.I.T. - 33711518229 - GAS Y PETR.DEL NQN SAPART.EST.MAY.ENERG.ARG. SA
65.- C.U.I.T. - 33712297579 - CENTRAL ARG.INT. LLC SUC.ARG.COMPAÑIA GRAL DE COMB
66.- C.U.I.T. - 30708835540 - PETROANDINA S.R.L
67.- C.U.I.T. - 30711235899 - GAS Y PETROLEO DEL NQN SA CON PART. EST. MAY.MEDAN
68.- C.U.I.T. - 30695570933 - SHELL ARGENTINA S.A
69.- C.U.I.T. - 30687247376 - TECPETROL SA HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION
70.- C.U.I.T. - 30711635382 - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL
71.- C.U.I.T. - 30707061037 - CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. TECSAN INGENIERIA
72.- C.U.I.T. - 30710978499 - MADALENA AUSTRAL S.A.
73.- C.U.I.T. - 30715254235 - PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA PAMPETROL SAPEM
74.- C.U.I.T. - 30689932165 - STINGER WELLHEAD INTERNATIONAL INC
75.- C.U.I.T. - 30710346409 - ANDES ENERGIA ARGENTINA SA
76.- C.U.I.T. - 30709776416 - KETSAL S.A.
77.- C.U.I.T. - 30715886819 - ECO ENERGY CDL OP LTD SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA
78.- C.U.I.T. - 30709154741 - EXPRO ARGENTINA S.R.L.
79.- C.U.I.T. - 30701945731 - CLIBA INGENIERIA SA TECSAN INGENIERIA AMBIENT
80.- C.U.I.T. - 30657862068 - TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A
81.- C.U.I.T. - 33616008639 - TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A
82.- C.U.I.T. - 30708304081 - PETROFARO S.A.
83.- C.U.I.T. - 30666349489 - CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE QUEQUEN
84.- C.U.I.T. - 33690244239 - NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.
85.- C.U.I.T. - 30710408536 - PETREVEN S.A.
86.- C.U.I.T. - 33709525269 - QUINTANA WELLPRO S.A.
87.- C.U.I.T. - 30553613147 - SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.
88.- C.U.I.T. - 30714814229 - PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA
89.- C.U.I.T. - 30685213520 - PETROLERA DEL COMAHUE S A
90.- C.U.I.T. - 30711913439 - PRESIDENT PETROLEUM S.A.
91.- C.U.I.T. - 30526598780 - SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.
92.- C.U.I.T. - 30590535741 - SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.
93.- C.U.I.T. - 33688242229 - SUPERIOR ENERGY SERVICES SA
94.- C.U.I.T. - 30685218190 - A EVANGELISTA S A
95.- C.U.I.T. - 30716231913 - ALEPH MIDSTREAM S.A.
96.- C.U.I.T. - 30710610130 - ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENT S.A.
97.- C.U.I.T. - 30696139888 - COMPANIA MEGA S.A.
98.- C.U.I.T. - 30715110268 - DLS ARCHER LTD S.A.
99.- C.U.I.T. - 30605213436 - DLS ARGENTINA FLUIDOS S.A.
100.- C.U.I.T. - 30708036001 - ENERGIA COMPANIA PETROLERA S.A
101.- C.U.I.T. - 30707719644 - ESTRELLA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
102.- C.U.I.T. - 30659095080 - EXTERRAN ARGENTINA SRL
103.- C.U.I.T. - 33715038639 - GAS Y PETROLEO DEL NQN SA, OILSTONE ENERGIA SA

*
*
*

Rosario, 04 de Agosto de 2021

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

Rio Gallegos 03 de Agosto **2021**

GRUPO ASEGURADOR La segunda

NetVos

CERTIFICADO DE PAGO

----------Por la presente certificamos que la empresa **TRANS ECOLOGICA SA** Posee las siguientes pólizas y abonadas en su totalidad, en un todo de acuerdo a la norma vigente:

Poliza	Riesgo	Vigencia
40136132	Responsabilidad Civil Facultativa	27/07/2021 A 27/07/2022

.....Para ser presentado ante quien corresponda, a los 03 Días del mes de Agosto de 2021 en la ciudad de Río Gallegos de la provincia de santa cruz.



Seguros La Segunda - Oscar Papini
Rawson N° 85 – Rio Gallegos
2966-421216 -15505339